

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y ENDESA PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA.**

En Sevilla, a 13 de febrero de 2014

**SE REUNEN**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. SUSANA DÍAZ PACHECO, Presidenta de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Real Decreto 667/2013, de 5 de septiembre, (BOE nº 214 y BOJA Nº 175, de 6 de septiembre de 2013) relativo a su nombramiento.

De otra parte, D. BORJA PRADO EULATE , con NIF núm. [REDACTED], Presidente de Endesa S.A actuando en nombre y representación de la misma domiciliada socialmente en Ribera del Loira nº 60, 28042, Madrid.

Ambas partes, en las representaciones que intervienen, se reconocen, recíprocamente representación y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y al efecto

**MANIFIESTAN**

- I. Que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula su estructura orgánica, tiene entre sus funciones, las relacionadas con las políticas de innovación, las relacionadas con las actividades industriales y energéticas, y la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

- II. Que la Junta de Andalucía apuesta por el sector energético como un ámbito de carácter estratégico para la Comunidad y como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo, de creación de oportunidades, de generación de empleo y de actividad económica en Andalucía.
- III. Que es de interés para la Junta de Andalucía definir líneas de trabajo de colaboración con otras entidades públicas y privadas que permitan avanzar en la estrategia y el impulso de iniciativas para el fomento de los sectores estratégicos de crecimiento inteligente, todo ello en el marco de Horizonte 2020 y la futura estrategia RIS3 Andalucía.
- IV. Que la Junta de Andalucía quiere continuar apoyando la actividad innovadora y la cooperación en el sector energético como factores fundamentales para estimular el crecimiento de la productividad y la competitividad y como factor clave para lograr un desarrollo sostenible, en el que los modelos de investigación e innovación sean aplicables y competitivos y se generen nuevos productos y servicios con un alto valor añadido.
- V. Para Endesa, empresa líder en el sector eléctrico nacional, Andalucía es una Comunidad de interés estratégico. Con más de 120 años de presencia en Andalucía, Endesa genera en esta comunidad 2.900 empleos directos y más de 10.000 indirectos y a la que destina recursos económicos de más de 3.000M€ en cada quinquenio. Desde esta comunidad, Endesa lidera actividades de I+D+i en sector de la energía, alineadas con las estrategias de desarrollo inteligentes de la Junta de Andalucía, especialmente en el campo del ahorro y eficiencia energética, las redes inteligentes y la movilidad eléctrica, por lo que es un socio idóneo para co-liderar con la Junta de Andalucía una iniciativa de colaboración público privada para el impulso de un sector energético competitivo e innovador.
- VI. Que la Junta de Andalucía y Endesa han expresado su intención de colaborar en el Marco descrito y con el objetivo de este Convenio, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene como propósito formalizar la relación entre la Junta de Andalucía y Endesa para proponer, diseñar y evaluar actividades de cooperación orientadas a consolidar un sistema energético sostenible, competitivo y seguro, que de respuesta a los retos del futuro y cree oportunidades de crecimiento y empleo.

### **SEGUNDA.- CONTENIDO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.**

Las partes firmantes se comprometen a explorar oportunidades de colaboración, además de posibles alianzas estratégicas de cara a constituir de forma conjunta un modelo abierto a la colaboración de terceras instituciones y empresas, nacionales e internacionales, que genere para Andalucía un desarrollo empresarial y energético competitivo y de alto nivel de innovación, en el marco de Horizonte 2020 y la futura estrategia RIS3 Andalucía, con iniciativas focalizadas en las siguientes áreas:

- Emprendimiento y desarrollo empresarial e industrial con el objeto de potenciar la iniciativa emprendedora y la creación y consolidación de empresas e industrias en torno al sector energético en Andalucía.
- Conocimiento, tecnología e innovación, cruciales para los actuales retos energéticos por impulsar la competitividad de las empresas e industrias andaluzas.
- Ahorro y Eficiencia Energética que permiten a las empresas e industrias una menor dependencia de los precios de la energía, contribuyen a la reducción de sus costes e incrementan su competitividad.
- Infraestructuras de distribución y generación eléctrica que presten un servicio acorde con los estándares de calidad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.
- Ciudadanía y Energía, son un escenario para avanzar en iniciativas que optimicen el abastecimiento eléctrico de las ciudades del futuro con el objetivo de compaginar la demanda energética de las mismas con las altas exigencias en

materia de sostenibilidad, eficiencia, interés social y asimismo permitan la reducción de la huella ecológica del consumo de energía.

Para llevar a cabo con éxito estas iniciativas, se ha de garantizar:

- Equipos de trabajo Junta de Andalucía, Endesa y actores implicados.
- Implicación de las diferentes Administraciones, Empresas, Asociaciones empresariales, Expertos y otros Agentes Sociales que hayan de participar en el proyecto.
- Acceso a la información que se demande por parte del equipo de trabajo siempre que sea necesaria para el desarrollo de las iniciativas.
- Una retribución adecuada y suficiente en todas las iniciativas que conlleven una aportación económica.

Por parte de la Junta de Andalucía, será la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, que ostenta las competencias en materia de política energética, el órgano responsable de la dirección, administración y coordinación interna de la participación de la Junta de Andalucía en esta iniciativa.

Los responsables correspondientes acordarán, con antelación al inicio de actividades, tanto la duración (en función de los agentes implicados, su disponibilidad, etc.), así como los recursos implicados por una y otra parte en cada actividad.

Las actuaciones derivadas del objeto del presente Convenio Marco serán desarrolladas y ejecutadas mediante la formalización de Adendas de Convenios específicos de colaboración bajo el modelo indicado en el Anexo II de este Convenio.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

En virtud del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- a) Designar a personal cualificado para cooperar en la definición de las líneas de acción a través de los cuales se ejecutará el presente Convenio Marco.

b) Cumplir y hacer cumplir los compromisos adquiridos en virtud del presente Convenio Marco y de los futuros Convenios específicos que se firmen.

c) En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actuaciones amparadas por este Convenio deberán aparecer las señas de identidad de la Junta de Andalucía y de Endesa. Las partes se comprometen a hacer constar esta situación en cualquier mención pública que se produzca en relación al Convenio.

#### **CUARTA.- RECURSOS ECONÓMICOS**

La presencia permanente de Endesa en Andalucía, hace de su compromiso con esta Comunidad una apuesta continuada, cuyo valor económico se ha venido sosteniendo a lo largo de los años, como reflejan los 3.000 millones de euros aplicados en los últimos cinco años, y los 600 millones de euros anuales que está previsto destinar durante la vigencia del presente convenio marco.

Dentro de este escenario, las actuaciones previstas en el convenio marco y las adendas que lo desarrollan, tienen una valoración aproximada de 15 millones de euros.

En cualquier caso, la disposición de estos recursos, además de sujetarse al lógico cumplimiento de las exigencias legales, habrá de someterse y estará sujeta a los procesos de autorización interna por los órganos de gestión de Endesa, que en cada caso corresponda.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para la puesta en marcha y el control de actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por representantes de cada institución. Los componentes de la Comisión serán tres por parte de cada institución firmante del presente Convenio y el resto hasta un máximo de diez, serán representantes de las entidades que puedan adherirse al Convenio con posterioridad, que serán designadas mediante el procedimiento que arbitre la propia Comisión.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la propia Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- b) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de los proyectos y acciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.
- c) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.
- d) Propuesta y en su caso aprobación de los documentos de adhesión.
- e) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Junta de Andalucía o en las oficinas de Endesa. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptaran por unanimidad de sus miembros.

#### **SEXTA.- ADHESIÓN.**

Las partes acuerdan establecer un modelo de documento de adhesión conforme al Anexo I de este Convenio, en virtud del cual pueden incorporarse o adherirse aquellas entidades que deseen participar para en el impulso del emprendimiento y el desarrollo competitivo del sector energético en Andalucía.

Las entidades adheridas deben, en el mismo acto de firma del documento de adhesión a este Convenio Marco, proceder a la firma de, al menos, una adenda de Convenio específico, según Anexo II, donde se detallen las actuaciones concretas a desarrollar por esta entidad.

#### **SÉPTIMA.- DURACIÓN.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de dos años desde la misma. La prórroga de este Convenio para periodos sucesivos deberá acordarse expresamente por escrito entre ambas partes y serán, al menos de carácter bianual. Excepto acuerdo entre las partes, la finalización del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, la parte incumplidora será responsable de los daños y perjuicios que puedan causarse a la otra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

La Junta de Andalucía y Endesa se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las partes, será de libre difusión.

La obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la Parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la Parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro acuerdo de confidencialidad entre las Partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra Parte en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la Parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la Parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra Parte y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

Toda la información confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por la otra parte.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a la otra parte para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio; no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por dicha normativa, garantizándose en todo caso la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

#### **DÉCIMA.- EXCLUSIVIDAD.**

En ningún caso, la firma de este Convenio implicará para las partes exclusividad en el desarrollo de actuaciones ligadas al sector energético.

Cualquier actuación que derive del presente Convenio y afecte a la Junta de Andalucía deberá sujetarse a la legislación de contratos del sector público y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.**

Las partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en derecho, por las siguientes:

Uno. El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.



Dos. El mutuo acuerdo entre las partes. En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

#### **DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

POR ENDESA

  
D<sup>a</sup> Susana Díaz Pacheco

Presidenta

  
D. Borja Prado Eulate

Presidente